



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

19/2013



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera urgente se defina un circuito prioritario en los sectores de asentamientos habitacionales pendientes de ser urbanizados o de aquellos sectores que aún estando urbanizados, no cuenten con red de gas natural, a fin de garantizar la accesibilidad de los transportes especiales de envases de gas licuado para su distribución.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos correspondientes a fin de proceder al mantenimiento de los circuitos prioritarios que se hayan definido por aplicación del artículo 1º de la presente, de manera permanente durante todas las épocas del año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4910.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

LIC. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7418-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera urgente se defina un circuito prioritario en los sectores de asentamientos habitacionales pendientes de ser urbanizados o de aquellos sectores que aún estando urbanizados, no cuenten con red de gas natural, a fin de garantizar la accesibilidad de los transportes especiales de envases de gas licuado para su distribución.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 231/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4910., sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera urgente se defina un circuito prioritario en los sectores de asentamientos habitacionales pendientes de ser urbanizados o de aquellos sectores que aún estando urbanizados, no cuenten con red de gas natural, a fin de garantizar la accesibilidad de los transportes especiales de envases de gas licuado para su distribución. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1391

DECRETO MUNICIPAL N°

/2015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Stratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T y D.G. S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"